

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 287

Referencia: 287

Año: 1958

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-06-1958

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE REFORMAS A LA TARIFA AEREA PARA EL SERVICIO DE PRIMERA CLASE (LC) PARA AFRICA, ASIA Y OCEANIA.

Dictada por: MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 13894

Publicada el: 30-07-1959

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO , DER. AERONÁUTICO Y DEL ESPACIO

Palabras Claves: Aeronave, Aeroplano, Transporte

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.473

Rollo: 44

Posición: 115

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 30 DE JULIO DE 1959

Nº 13.894

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 286 de 30 de junio de 1958, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 287 de 30 de junio de 1958, por el cual se establecen reformas en la tarifa aérea para el servicio de primera clase.

Decreto Nº 288 de 30 de junio de 1958, por el cual se hace unos ascensos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 115, 116 y 117 de 14 de mayo de 1958, por las cuales se reconocen derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resuelto Nº 89 de 12 de febrero de 1958, por la cual se concede una licencia.

Resuelto Nº 125 de 23 de junio de 1958, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 153 de 16 de junio de 1959, por el cual se nombra un delegado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 58 de 13 de mayo de 1959, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 59 de 13 de mayo de 1958, por la cual se confirma en todas sus partes un Decreto.

Decreto Nº 60 de 13 de mayo de 1959, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución Nº 89 de 5 de enero de 1956, por la cual se autoriza una importación.

Resolución Nº 90 de 5 de enero de 1956, por la cual se aprueba definitivamente una adjudicación.

Resoluciones Nos. 91 de 5 y 92 de 9 de enero de 1956, por las cuales se conceden exoneraciones de impuestos de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 513, 514, 515, 516 y 517 de 23 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 518 de 24 de agosto de 1956, por el cual se reglamenta artículo de una ley.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 886 de 22 de noviembre de 1956, por el cual se prórroga un nombramiento.

Decretos Nos. 887 y 888 de 22 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

Resolución Nº 1 de 28 de febrero de 1959, por la cual se designa un delegado.

Contrato Nº 1 de 14 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Aquilino Vallarino en representación de la Empresa Vallarino y Arias Cía. Limitada y Louis R. Sommer.

Contrato Nº 2 de 17 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Alfredo Ayala B.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 80 de 6 de julio de 1959, por el cual se hace unos nombramientos.

Departamento de Minas

Resolución Nº 10 de 3 de marzo de 1956, por la cual se concede autorización a una Compañía para que traspase un contrato.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 502 de 22, 503 y 504 de 23 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 505 de 23 de mayo de 1956, por el cual se hace un traslado.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 286 (DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Luis Angel Morales, Portero de Quinta Categoría en Correos de David, en reemplazo de Javier Araúz, quien renunció el cargo.

Estela Sandoval, Telegrafista de Quinta Categoría en Divisa, en reemplazo de Andrés O. Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ESTABLECENSE REFORMAS A LA TARIFA AEREA PARA EL SERVICIO DE PRIMERA CLASE

DECRETO NUMERO 287 (DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se establecen reformas a la tarifa aérea para el servicio de Primera Clase (LC) para Africa, Asia y Oceanía.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.—Que es necesario ajustar la tarifa aérea que se cobra al público, por el servicio de correo, a lo que dispone el Artículo 15 del Acuerdo de Correspondencia-Avión del Convenio de la Unión Postal Universal, el cual en el Artículo 5º del Acuerdo Aéreo, en su Acápite 3º establece, que las sobretasas aéreas deberán estar en estrecha relación con los gastos de transporte y por lo general, su producto no deberá exceder al total de los gastos de este transporte;

2.—Que las tarifas actuales de correspondencia para Africa, Asia y Oceanía, no contemplan las reducciones por el concepto de transporte aéreo por kilogramo de peso gruto y por kilómetro de recorrido, al tenor de lo que dispone el Artículo 15º, Acápite 9, del Acuerdo Aéreo de Bruselas del Convenio de la Unión Postal Universal;

3.—Que siendo necesario ajustar esa tarifa a las sobretasas aéreas que se cobran en relación directa con los gastos de transporte por kilóme-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

TODO PAGO ADELANTADO

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.50.—Exterior: B/. 8.00
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

tro de recorrido aéreo, la reglamentación que establece este Decreto se ajusta a las estipulaciones de los Convenios vigentes;

DECRETA:

Artículo Primero: Las tarifas aéreas de Primera Clase (LC), para Africa, Asia y Oceanía, serán de treinta centésimos de balboa (B/. 0.30) por los primeros 14 gramos y treinta centésimos de balboa (B/. 0.30) por cada 10 gramos o fracción excedente.

Artículo Segundo: Las gramaciones correspondientes a cada Continente y a cada recorrido aéreo, se establece en los cuadros respectivos para los efectos del porteamiento de la correspondencia.

Artículo Tercero: Cualquier sobretasa fuera de los portes que establece este decreto, y que sea creada por el Gobierno Nacional, se agregará a cada unidad de correspondencia que sea porteadada con esta tarifa.

Artículo Cuarto: Este decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 288

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace varios ascensos en el personal de la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes ascensos en el personal de la Policía Secreta Nacional, así:

Ramón Altamiranda, Detective de Segunda Categoría a Detective de Primera Categoría.

Frank Kennedy Hunter, Detective de Segunda Categoría a Detective de Primera Categoría.

José A. Paredes, Detective de Tercera Categoría a Detective de Primera Categoría.

Antonio Díaz, Detective de Tercera Categoría a Detective de Primera Categoría.

José Ward, Oficial de Cuarta Categoría a Detective de Tercera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO UNAS PENSIONES MENSUALES

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 115.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

La señora Antonia J. Arauz vda. de Justiniani, sin cédula de identidad personal, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Nicolás Justiniani, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 21 de septiembre de 1957, que acredita el matrimonio civil de Nicolás Justiniani y Antonia J. Arauz, celebrado el 30 de agosto de 1913.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 24 de enero de 1958, en el cual consta que la señora Antonia J. Arauz vda. de Justiniani, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Nicolás Justiniani.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 13 de septiembre de 1957, en el cual consta el registro de la defunción del señor Nicolás Justiniani, acaecida el 25 de agosto de 1957.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Ramiro Arango, Humberto Arosemena y Manuel Velarde, cuyos testimonios comprueban que la señora Antonia J. Arauz vda. de Justiniani, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, empleo, o pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/. 100.00 mensuales.

En el escalafón del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Nicolás Justiniani, con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto Nº 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 75.00 mensuales.